PROCESO No. 00370-2010
EJECUTIVO
DTE: GIUSEPPE CATANZARO
DDO: MYRNA MITCHELL DE GARNICA

Informe secretarial: Señora juez doy cuenta a usted, con el presente proceso y solicitud de aclaración del auto de fecha 5 de abril de 2022, indicando a qué se aplicaron los dineros recaudados y si sobraron saldos en el proceso de la referencia. Provea usted.
Cartagena 5 de mayo de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que con proveído de fecha 5 de abril de 2022, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación según los lineamientos del artículo 461 del C.GP, toda vez que con los títulos de depósito judicial producto del remate del bien embargado en este proceso, se alcanzó a cubrir el pago del crédito por los pagarés 76613629 y 76613637 en cuantía de $163.089.890,87 y las costas perseguidas en este asunto en cuantía de $10.879.403,00, quedando un remanente a favor de la parte demandada que se encuentra contenido en el depósito N° 412070002579115 por valor de $14.478.005.13, por lo que se aclarará en tal sentido el proveído en mención.

Por lo expresado, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aclárese el proveído de fecha 5 de abril de 2022 en el sentido que con los títulos de depósito judicial producto del remate del bien embargado en este proceso, se alcanzó a cubrir el pago del crédito contenidos en los pagarés # 76613629 y #76613637 en cuantía de $163.089.890,87 y las costas perseguidas en este asunto en cuantía de $10.879.403,00 quedando un remanente a favor de la parte demandada que se encuentra contenido en el depósito N° 412070002579115 por valor de $14.478.005,13.

2. Ejecutoriado el presente proveído ARCHIVAR EL EXPEDIENTE previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635e3ce753cf0a8930cbba873b432f4b9e5e1b667a7f44aa4ddd6e574f3ac3ab**
Documento generado en 05/05/2022 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica